



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

***"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO".
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"***

**DIP. MTR. LUIS ARMANDO DIAZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN
SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA
LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA
DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA
DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título que antecede, motivo por el cual, los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos **45** fracción **VIII** y **46** fracción **VIII**, inciso **e)**, **47**, **49**, **54**, **57**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- En el capítulo correspondiente a “**DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA**”, se transcribe y sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de “**DEL SENTIDO DEL DICTAMEN**”, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

IV.- En el capítulo de “**CONSIDERANDO**”, se expresan las razones y motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En la sección relativa al “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta de la iniciativa con Proyecto de Decreto reseñada en el epígrafe. La cual en la misma fecha fue turnada mediante oficio **MD/S/016/2023** para su estudio y dictamen, como se relató al principio del presente dictamen.

2.- De conformidad a lo establecido por el numeral **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo **232** fracción **II** de La Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que está plenamente facultada para iniciar el proceso legislativo.

3.- Es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto los artículos **115**, fracción **VIII** y **116**, fracción **VI** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales irrogan a los Poderes Legislativos de cada entidad federativa para expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los Municipios y los Estados con sus trabajadores, siguiendo, en lo conducente, las bases que establece el artículo **123** y sus leyes reglamentarias.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

4.-De igual forma, se funda la competencia de acuerdo a lo dispuesto por el numeral **64**, fracción **XLII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone en lo que interesa:

“64.- Son facultades del Congreso del Estado:

XLII.- Legislar sobre seguridad social, teniendo como objetivo permanente la superación del nivel de vida de la población, mejoramiento de su salud y el saneamiento del medio ambiente.

5.- Igualmente, es pertinente señalar que la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, de conformidad con lo establecido en los artículos **45** fracción **VIII** y **46** fracción **VIII**, inciso **e**) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia al encontrarse relacionada con los asuntos de su competencia.

6.-También es importante precisar que, para socializar la iniciativa, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Baja California Sur¹, en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios², y con el fin de socializar con las instituciones relacionadas con la aplicación de los ordenamientos jurídicos de que se traten las iniciativas que se reciben para dictaminar en la Comisión a nuestro cargo, nos permitimos solicitarle su valiosa opinión, se solicitó opinión a diversas autoridades del Gobierno del Estado de Baja California Sur, como lo son: Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de la Consejería Jurídica y Dirección de Política y Control Presupuestario todos del Gobierno del Estado de Baja California Sur y de igual forma al Director de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Baja California Sur.

¹ Artículo 53

Para ilustrar su juicio en el desempeño de su cometido, las comisiones, por conducto de su Presidente, podrán solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencias, Oficinas o Archivos del Estado, o de los Municipios, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para el mejor despacho de los negocios.

Igualmente podrán solicitar a los Servidores Públicos, personas o representantes de Organismos Privados o Sociales, comparecer ante ellas con el mismo fin.

² Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En el caso particular de las autoridades de la **Dirección de Política y Control Presupuestario** de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y del **Director del Instituto de Estudios Legislativos** del Congreso del Estado de Baja California Sur, **se le solicita opinión en relación a la viabilidad presupuestaria de la posible aplicación de las normas jurídicas propuestas** en la iniciativa en estudio, solicitando nos **INFORMARA** lo siguiente: **a) Si dicha propuesta legislativa, en caso de ser aprobada, generaría nuevas obligaciones financieras y, por tanto, tendría impacto presupuestario; b) Y, en su caso, cuál sería la estimación del costo que implicaría su implementación.**

Enseguida se inserta cuadro informativo donde se relacionan las solicitudes y respuestas generadas:

Solicitud de Opinión e informe.	Respuesta a solicitud.
Oficio no. DMLTP/090/2023 , de fecha 27 del de septiembre de 2023, se solicitó opinión al LIC. FERNANDO FAVIAN GONZALEZ LUEVANOS, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido.	Por oficio SCJ/504/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el LIC. FERNANDO FAVIAN GONZALEZ LUEVANOS, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR .
Oficio no. DMLTP/091/2023 , de fecha 27 del de septiembre de 2023, se solicitó opinión al LIC. JOSE SAUL GONZALEZ NUÑEZ. SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se generó respuesta por la citada autoridad, por lo que se interpreta que no existe inconformidad con la propuesta y que no causa impacto presupuestal
Oficio no. DMLTP/088/2023 , de fecha 27 del de septiembre de 2023, se solicitó opinión al C.P. FERNANDO FLORES TRASVIÑA. DIRECTOR DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se generó respuesta por la citada autoridad, por lo que se interpreta que no existe inconformidad con la propuesta y que no causa impacto presupuestal.
Oficios no. DMLTP/089/2023 , de fecha 27 del de septiembre de 2023 y DMLTP/0123/2023 , de fecha 09 del de noviembre de 2023, se solicitó opinión a la LIC. FERNANDO GRACIA	Generando respuesta final al citado oficio que se detallara en considerando relativo al impacto



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AGUILAR, DIRECTOR DEL INSTITUTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, obrando acuse de recibido de la citada dependencia.

presupuestal.

7.- Las Diputadas integrantes de la comisión de estudio y dictamen, procedimos a reunirnos en la fecha para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

A.- Debido a la trascendencia de la iniciativa que nos ocupa, nos permitiremos transcribir enseguida los argumentos que consideramos sostienen la propuesta legislativa que nos ocupa:

“...El estrés es un problema de salud ocupacional que ha generado un amplio número de investigaciones y un alto acuerdo respecto a la necesidad de realizar investigaciones enfocadas en identificar el efecto que tiene el estrés laboral en la salud física y mental de los trabajadores.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se generan altos costos a causa de la presencia de un creciente número de trabajadores que sufren estrés en el trabajo. Al respecto, los trabajadores sufren desánimo, cansancio, ansiedad, estrés, pérdida de ingresos y hasta desempleo, lo que les puede llegar a generar una enfermedad mental. Para los empleadores, los costos se traducen en baja productividad, altas tasas de rotación laboral y mayores costos de selección de personal. Según los gobiernos, los costos incluyen gastos de atención médica y seguridad social, el acceso a servicios de salud mental, pago de seguros y reducciones en la renta nacional.

Las estadísticas reportadas ubican el estrés laboral como la segunda causa en los problemas de salud de la población trabajadora. La evaluación y la medición del estrés laboral es importante, dada la necesidad de conocer las características de las ocupaciones, de los trabajos y de las organizaciones que cuentan con ambientes laborales con alto nivel de estrés, y que requieren no solo del diagnóstico de esta problemática, sino también del diseño oportuno de intervenciones.

En el caso de México, el estrés laboral y los problemas de salud mental relacionados con el trabajo han pasado a primer plano en los últimos años y se han vuelto prioridad desde la pandemia. Según datos del INEGI en su encuesta de Bienestar Autorreportado, durante el 2021, el 19.3% de la población adulta presentó síntomas de ansiedad severa y otro 31.3% reveló síntomas de ansiedad mínima o en algún grado; el diagnóstico final: la mitad de la población en México padece ansiedad y somos el país con el primer lugar en estrés por el trabajo alrededor del mundo (OMS).



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Fue apenas hasta el año 2018 que a través de la publicación de la NOM-035 el gobierno reconoció de manera oficial que el ambiente laboral influye directamente en la salud de los colaboradores y no fue sino hasta el 2022 que se incluyeron dentro de la lista de enfermedades laborales de la Ley Federal del Trabajo, enfermedades mentales como el estrés, la ansiedad, la depresión y el insomnio.

Además de afectar el aspecto social del país, este tipo de padecimientos ocupan a los empresarios y la economía nacional, ya que, según la Organización Internacional del Trabajo, se estima que en nuestro país el estrés laboral cuesta entre 5 mil y 40 mil millones de dólares al año. Se generan gastos derivados de disminución de la productividad, ausentismo, aumento en los accidentes de trabajo e incapacidades laborales por enfermedad, entre muchos otros.

Algunos de los costosos efectos negativos, por ejemplo, son los accidentes de trabajo, ya que el estrés laboral y la ansiedad disminuyen la atención de los colaboradores. El IMSS registró hasta 410,000 accidentes de trabajo en 2019, el último año de condiciones laborales normales antes de que la pandemia cambiara las circunstancias del comportamiento laboral.

También se tiene evidencia de que las enfermedades cardiovasculares se relacionan directamente con el estrés generado en el trabajo, que incluso estos padecimientos generan defunciones.

Efectivamente, las y los trabajadores, ante todo, son personas, y las dependencias del estado, no deben olvidar que los trabajadores tienen una vida más allá de su puesto de trabajo. Tristezas, problemas, felicidad y otros sucesos que deben aprender a gestionar de forma óptima. Además, de que en todo trabajo, todos estamos sometidos a mucha presión, no solo por parte de superiores y/o compañeros, sino por la presión propia por querer mejorar y crecer profesionalmente, de ahí el afloramiento del estrés laboral.

Bajo ese contexto, la presente iniciativa tiene a bien proponer que los trabajadores que laboran a los servicios de los Poderes del Estado Municipios, e Instituciones Descentralizadas, reciban atención en la salud preventiva y en la salud mental y/o psicológica.

Para tal propósito, se reforma y adiciona el artículo 44 de la Ley Burocrática Estatal para quedar establecido que, todos los entes públicos a los que regula dicha ley, designen un área para brindar cuando menos una vez al mes, atención en salud preventiva y salud mental a sus trabajadores, la cual deberá atenderse por médicos generales y un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo.

Para lo cual las dependencias podrán realizar convenios con las instituciones de salud pública, como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Lo anterior en sintonía con la norma oficial mexicana NOM-035- STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, que tiene como propósito principal el de promover entornos organizacionales favorables para los trabajadores que redunden en la elevación de su calidad de vida y mejorar el desempeño de las instituciones donde laboran...”

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que tiene como objetivo proponer que las trabajadoras y trabajadores que laboran a los servicios de los Poderes del Estado Municipios, e Instituciones Descentralizadas, que se prevengan y atiendan síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo.

C.- Para ilustrar la reforma propuesta, enseguida se inserta cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIADORA.
<p>ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:</p> <p>a).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>b).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>c).- ...</p> <p>d).- ...</p> <p>e).- ...</p> <p>f).- ...</p> <p>g).- ...</p> <p>VII a XIII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:</p> <p>a).- Atención médica, quirúrgica, psicológica, farmacéutica y hospitalaria, en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>b).- Atención médica, quirúrgica, psicológica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>c).- ...</p> <p>d).- ...</p> <p>e).- ...</p> <p>f).- ...</p> <p>g).- ...</p> <p>VII a XIII.- ...</p> <p>XIV.- Promover acciones que fomenten la salud mental de las personas trabajadoras, así como dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y</p>



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

	<p>XV.- Designar un área para brindar cuando menos una vez al mes, atención en salud preventiva y salud mental a sus trabajadores, que será atendida por médico general y un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo. Las dependencias podrán realizar convenios con las Instituciones de Salud Pública para alcanzar estos objetivos.</p>
--	---

III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Las integrantes de la comisión dictaminadora consideramos respecto al fondo y fin de la propuesta dictaminarla positivo con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:

IV.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Las integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con el fin principal de la propuesta legislativa, que busca generar condiciones para que las trabajadoras y trabajadores que laboran a los servicios de los Poderes del Estado Municipios, e Instituciones Descentralizadas, reciban atención médica para que se prevengan y atiendan síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo, ya que la presentación de dichos problema en el entorno laboral es un problema actual y que se debe visualizar.

No obstante lo anterior, sin demerito alguno a la base de la propuesta legislativa, es de advertirse que la proposición normativa relativa a designar un área para brindar cuando menos una vez al mes, atención en salud preventiva y salud mental a sus trabajadores, que debe ser atendida por médico general y un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo, resulta evidentemente en obligaciones financieras.

También es de advertirse que la prestación directa de estos servicios dentro de las instituciones gubernamentales, aunque solo fuera de manera mensual, sin duda traería consigo un impacto presupuestal considerable por la necesidad de contratación de especialistas y el acondicionamiento de espacios idóneos para llevar a cabo la atención directa en los centros laborales.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Además que no hay que pasar por alto que los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, en relación a la atención a la salud esta se brinda a través del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** con conocido por sus siglas **ISSSTE**, el cual conforme a la ley que lo regula, otorga entre las **21** prestaciones, servicios y seguros que proporciona, las siguientes:

- **Atención médica preventiva.**
- **Atención médica curativa y de maternidad.**
- **Rehabilitación física y mental.**
- **Seguro contra riesgos de trabajo.**
- **Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.**
- **Seguro de invalidez y vida.**
- **Programas educativos y de capacitación.**
- **Atención a jubilados, pensionados y discapacitados.**
- **Programas de fomento cultural, deportivo y recreativo.**

Por lo que al incluirse la atención medida, esta también incluye la prevención y atención de la salud mental, para muestra se tiene de información recuperada de la página con la siguiente liga electrónica: **<https://www.gob.mx/issste/prensa/contra-la-depresion-implementa-issste-programa-integral-de-salud-mental>**; de fecha de publicación 13 de enero de 2022, que a través de dicho medio digital, se hace de conocimiento el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste), implementó el **Programa Integral de Salud Mental en las más de mil 400 unidades médicas de todo el país.**

Con base a lo anterior, es de considerarse que los Poderes del Estado y Municipios al incorporar a sus trabajadores a su servicio al **ISSSTE**, estos cuentan con el derecho de recibir dicha atención médica para la prevención y atención de los padecimientos de que se ocupa la iniciativa en estudio, sin que lo anterior expresado sea en detrimento del fondo de la propuesta, sin embargo, no puede



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

dejarse de lado el impacto financiero traería consigo su implementación de la norma en la práctica.

No obstante lo expresado y considerando la importancia que reviste de fondo la propuesta formulada por la **Dip. Eda María Palacios Márquez**, que sin duda, **su fin y propósito es de beneficio de la clase trabajadora al servicio del estado**, es que consideramos imperativo que dentro del entorno laboral burocrático se implementen acciones para la prevención y atención de los riesgos psicosociales dentro del entorno laboral, las cuales no implican necesariamente la modificación del presupuesto y la creación de estructuras internas gravosas para el cumplimiento de la norma, en esta tesitura estimamos factible jurídicamente que si visualice en la ley de la materia la obligación de la atención de esta problemática.

Así las cosas y retomando en el proyecto de decreto que se propone los propios argumentos expresados por la Dip. Eda María Palacios Márquez, en la exposición de motivos de su propuesta legislativa, mismos que ya se encuentran replicado en el cuerpo del presente dictamen, los cuales hacemos propios, esta comisión de estudio y dictamen de acuerdo a las facultades que se otorgan en el segundo párrafo del Artículo **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, para ampliar y modificar la propuesta contenida en el proyecto del decreto, proponemos que la reforma legislativa se constriña y ocupe de establecer la obligación normativa de los Titulares de los Poderes del Estado y Municipios para que **promuevan e implementen acciones y programas internos que fomenten la salud mental y un entorno organizacional favorable, y que prevengan y mitiguen los factores de riesgo psicosocial que puedan provocar padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías dentro del entorno laboral. Y para que las dependencias puedan realizar convenios con las Instituciones de Salud Pública para alcanzar estos objetivos**

Considerando que con lo anterior se conserva el espíritu legislativo de la iniciadora y se dictamina la misma como procedente en beneficio de la salud de clase trabajadora al servicio del Estado y Municipios, así como el reconocimiento progresivo de los derechos de las y los trabajadores.

SEGUNDO.- Es pertinente establecer en relación a lo concerniente a la estimación de impacto presupuestario que ocasionaría la aprobación y posterior expedición del proyecto de decreto que se plantea, de conformidad con el segundo párrafo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual impone a este órgano legislativo que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

incluir, en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto de decreto que se propone, se solicitó en particular la opinión del *Lic. Fernando Gracia Aguilar, Director del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur*, quien al respecto mediante oficio identificado alfa-numéricamente **IEL/279/2023** de fecha **21 de noviembre de 2023**, dio contestación a la solicitud expresando en lo que interesa lo siguiente:

*“ . . .Del estudio y análisis realizado, en el Instituto de Estudios Legislativos, a la Iniciativa en comento, hemos concluido que la **misma no causa Impacto presupuestal alguno**, ya que la adición propuesta busca que los titulares de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur promueva e implementen acciones y programas que fomenten la salud mental, disponiendo en la misma, que la dependencia podrán realizar convenio con las Instituciones de Salud Pública, para alcanzar dichos objetivos . . .”.*

De lo anterior se advierte que la reforma en estudio no causa impacto presupuestal alguno, ya que se trata de una modificación meramente sustantiva, en consideración de lo anterior, quien integramos esta comisión de estudio y dictamen consideramos que se cumple con lo establecido en el precipitado artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En consideración de lo anterior, quien integramos esta comisión de estudio y dictamen consideramos que se cumple con lo establecido en el precipitado artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115**, **116** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social esta Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único: Se **ADICIONA** una fracción **XIV** al artículo **44** de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- . . .

I a XIII. . . .

XIV.- Promover e implementar acciones y programas internos que fomenten la salud mental y un entorno organizacional favorable, y que prevengan y mitiguen los factores de riesgo psicosocial que puedan provocar padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías dentro del entorno laboral. Las dependencias podrán realizar convenios con las Instituciones de Salud Pública para alcanzar estos objetivos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el 01 de enero del año 2024.

TERCERO.- A partir de su entrada en vigor, los Titulares de los Poderes del Estado y Municipios contarán con 180 días para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS.
PRESIDENTA.**

**DIP. BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA.
SECRETARIA.**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELAZCO.
SECRETARIA**

NOTA: LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, INTEGRANTE DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.